



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS PbR

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUALIZADO	JUSTIFICACIÓN
Para los ejercicios fiscales subsecuentes, todas las instancias arriba señaladas deberán entregar sus MIR actualizadas junto con sus anteproyectos de presupuesto de egresos, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a disposiciones aplicables en esta materia;	Para los ejercicios fiscales subsecuentes, todas las instancias arriba señaladas deberán entregar sus MIR actualizadas junto con sus anteproyectos de presupuesto de egresos, durante la segunda quincena del mes de <u>noviembre</u> de cada año, con sujeción a disposiciones aplicables en esta materia;	Se modifica el plazo indicado para homologarlo con el proceso de integración del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado.
Artículo Segundo: Los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y desarrollarán las MIR de sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;	Artículo Segundo: Los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. <u>Asimismo, desarrollarán las MIR de sus Programas Presupuestarios para realizar el monitoreo del desempeño del presupuesto asignado;</u>	Se realiza la precisión relacionada con la información de desempeño que deberán desarrollar los Poderes y Organismos Autónomos, para monitorear el ejercicio de su presupuesto aprobado.
Clasificación Programática Se había omitido la modalidad G	Clasificación Programática Regulación y supervisión G <u>Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.</u>	Se adiciona esa modalidad de gasto, para fines de precisión y homologación con la Clasificación Programática que publica el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
La información será capturada por la persona que sea designada por la Unidad Responsable de la operación de cada programa presupuestario, debiendo tener un nivel de Jefe de Departamento o superior.	La información será capturada por la persona que sea designada por la <u>Dependencia o Entidad</u> Responsable de la operación de <u>sus programas presupuestarios.</u>	Se realiza la precisión, para fines de consistencia con la manera en que actualmente se realiza ese procedimiento.
2. Elaborar la MIR y fichas técnicas de los programas presupuestarios;	2. Elaborar la MIR y fichas técnicas de los programas presupuestarios y vincularlas con el ejercicio del gasto, a través de las metas correspondientes;	Se realiza la precisión para clarificar la vinculación de los indicadores de desempeño con el ejercicio del gasto, a través de las metas proyectadas.
1. Conforme a los Lineamientos del CONAC definidos en el subinciso k) de estos Criterios, se busca que los procedimientos técnicos y normativos sean aplicados por las dependencias y entidades para generar la matriz de indicadores de los programas presupuestarios y los indicadores que permitan la evaluación de los resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico, así como su vinculación con el proceso presupuestario e incorporación al SED.	1. Conforme a los Lineamientos del CONAC definidos en el subinciso k) de estos Criterios, se busca que los procedimientos técnicos y normativos sean aplicados por las dependencias y entidades para generar la matriz de indicadores de los programas presupuestarios y los indicadores que permitan la evaluación de los resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico, así como su vinculación con el <u>gasto en el marco del</u> proceso presupuestario e incorporación al SED.	Se realiza la precisión para clarificar el proceso.
3. La capacitación podrá comprender diversas modalidades, ya sea presenciales (por vía de instructores de la Secretaría o externos o a través de la organización de eventos en la materia) o a distancia (cursos y/o diplomados impartidos por la Secretaría o instancias de la Federación u otras externas). De manera particular, durante el segundo semestre de 2018, se impartirán sesiones de asesoría para la elaboración de la MIR y la FID con base en la metodología del marco lógico, así como el desarrollo de las Fichas Técnicas de los indicadores respectivos, para su carga posterior en el SIMIR.	3. La capacitación podrá comprender diversas modalidades, ya sea presenciales (por vía de instructores de la Secretaría o externos o a través de la organización de eventos en la materia) o a distancia (cursos y/o diplomados impartidos por la Secretaría o instancias de la Federación u otras externas).	Se elimina la mención de lo realizado durante 2018, para que en el sentido de la redacción muestre un proceso que será continuo.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 23 Y 26, FRACCIONES II, III, V Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 5 FRACCIÓN VIII, 9, 9 BIS, 17, 24, 28, 71, 72, 73, 74, 76, 77 Y 79 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO; 10 FRACCIONES III, VIII, XII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Que de manera homóloga, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala en el artículo 161 que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en el artículo 79 que los entes públicos de todos los niveles de gobierno, deben publicar entre otra información, sus metodologías e indicadores de desempeño, mientras que el artículo 80 fundamenta la aplicación del Diagnóstico sobre los avances en la implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en entidades federativas y municipios, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual y mediante diversos reactivos se determina la capacidad institucional en la materia.

Que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan, destacando la relacionada con el desempeño presupuestario señalada en las fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL, la cual deberá generarse a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico, resaltando que esta obligación está homologada en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Que conforme a la definición contenida en el artículo 2 Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público del Estado, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos;

Qué en los CAPÍTULOS II Y III de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se establece que la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa presupuestario, es responsabilidad de las Dependencias y Entidades que los operan, así como los elementos generales para el diseño y construcción de indicadores de desempeño, a partir de la utilización de la metodología del marco lógico;

Por lo anterior y con el propósito de aportar un documento que sirva de guía y referente didáctico para impulsar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados, la utilización de la metodología del marco lógico en la planeación y programación del presupuesto y el desarrollo de indicadores de desempeño con orientación a resultados en Tamaulipas, me permito emitir los siguientes:



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero: Para el ejercicio fiscal 2019, todas las instancias comprendidas en las fracciones de la III a la V del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán la información de las MIR a la Secretaría de Finanzas a más tardar durante la primera semana del mes de noviembre del año en curso.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, todas las instancias arriba señaladas deberán entregar sus MIR actualizadas junto con sus anteproyectos de presupuesto de egresos, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, con sujeción a disposiciones aplicables en esta materia;

(Última reforma POE No. 142 del 26-Nov-2019)

Artículo Segundo: Los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, desarrollarán las MIR de sus Programas Presupuestarios para realizar el monitoreo del desempeño del presupuesto asignado;

(Última reforma POE No. 142 del 26-Nov-2019)

Artículo Tercero: Los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, son un documento de consulta obligada para entender la manera en que se deberá generar la información relacionada con las principales líneas de acción que se deben seguir para mostrar el desempeño del gasto público, cuya observancia es obligatoria para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como referente metodológico para los Poderes Legislativo, Judicial y para los Organismos Autónomos;

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracciones II, III, V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2° Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXX, 5° fracción I y VIII, 9° fracciones I, II y III, 17, 24, 28, 71, 72, 73, 77, 79, y 81 de la Ley de Gasto Público; 34 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Lineamientos TERCERO fracciones VII, VIII y XI, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se presentan los

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANTECEDENTES.

Desde el año 2017, la Secretaría de Finanzas ha difundido la temática del ejercicio del gasto con enfoque a resultados y generado diversas iniciativas para regular su operación, a través de diversas acciones: i) impartición de cursos de capacitación presencial sobre metodología del marco lógico, matrices de indicadores para programas presupuestarios, evaluaciones externas y rendición de cuentas, ii) promoción de los cursos en línea sobre Presupuesto basado en Resultados (PbR) que imparte la Federación, iii) actualización del marco normativo en materia de evaluación del ejercicio del gasto, iv) colaboración con la Contraloría Gubernamental para impulsar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de los programas presupuestarios, v) fortalecimiento de la estructura programática para clasificar el presupuesto y generar los indicadores de desempeño acordes a la modalidad de gasto, vi) colaboración con la Secretaría de Administración para desarrollar el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR).

A partir del año 2019 y para años subsecuentes, se ha establecido que como parte del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas (PPET), las Dependencias y



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Entidades deberán presentar sus Anteproyectos de Presupuesto detallando sus requerimientos presupuestales y de manera simultánea, sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales deberán elaborarse una por cada programa presupuestario y contener los indicadores de desempeño que a través del SIMIR, permitan monitorear los resultados que se vayan generando a la par de los avances físicos-financieros derivados del ejercicio del gasto.

El monitoreo de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se verá complementado con los informes de evaluaciones externas instruidos a través de los Programas Anuales de Evaluación en esta entidad federativa, con la finalidad de que eventualmente ese conjunto de información derivada del monitoreo y evaluación del desempeño del gasto, fortalezca la toma de decisiones para la asignación de presupuesto.

Para estos efectos y con la finalidad de ampliar la cobertura de la estrategia del PbR sobre el gasto programable, **las dependencias y entidades deberán conocer y aplicar de manera obligatoria en sus procesos de planeación, los principios, conceptos y metodologías que se describen en los Numerales que se mencionan a continuación, ya que deberán ser observados por las Unidades Responsables a cargo de los programas presupuestarios a través de los cuales se ejercerá el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas:**

Numeral I: Directrices generales para avanzar hacia el presupuesto basado en resultados y su vinculación con el sistema de evaluación del desempeño de programas presupuestarios;

Numeral II: Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;

Numeral III: Instructivo para el llenado de la ficha técnica del indicador, y

Numeral IV: Criterios generales de capacitación.

Derivado de que el enfoque del PbR en el Estado de Tamaulipas requiere que las etapas de planeación, programación y presupuestación estén alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022 y sus programas, los presentes Criterios estarán vinculados al Manual para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que la Secretaría de Finanzas emitirá para cada Ejercicio Fiscal.

I.- DIRECTRICES GENERALES PARA AVANZAR HACIA EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

OBJETO Y DEFINICIONES

Objeto

1. Establecer las directrices generales para avanzar hacia el PbR y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño de programas presupuestarios (SED) en esta entidad federativa, a partir de la incorporación del enfoque a resultados en las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, con base en los siguientes objetivos:
 - a) Impulsar la estrategia de la Gestión Pública para Resultados;
 - b) Definir e implantar las bases para el PbR, como un instrumento que permita:
 - i. Reforzar la vinculación de los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades, con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de este;
 - ii. Implantar el uso de la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica para los programas presupuestarios, que ayude a generar los indicadores, estratégicos y de gestión que serán integrados en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales permitirán monitorear y evaluar el logro de los resultados;
 - iii. Aportar elementos para fortalecer el proceso de programación y presupuestación para orientarlo a resultados, e
 - iv. Incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las dependencias y entidades, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuesto y evaluación, con las unidades administrativas encargadas de operar los programas presupuestarios.
 - c) Incorporar los elementos anteriores en la estructura básica del SED de programas presupuestarios y sus principales componentes, para lograr:
 - i) Evaluaciones para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios,
 - ii) Mejorar el otorgamiento de apoyos, bienes y la prestación de los servicios públicos.
2. La Secretaría de Finanzas coordinará los trabajos para el establecimiento de los programas presupuestarios y captura de las MIR en el sistema correspondiente, así como para la vinculación de los objetivos estratégicos de las



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

dependencias y entidades y de los programas presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y los programas derivados de este.

Definiciones

3. Para los efectos estas Directrices, se entenderá por:

a) AP: a la Administración Pública Estatal;

b) Anteproyecto: instrumento de la programación y presupuestación mediante el cual se estiman preliminarmente los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades de la AP; a través de lo cual se asignan recursos a los programas presupuestarios, con base en las estructuras programáticas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. El Anteproyecto se elabora por las dependencias y entidades y para su elaboración, se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que para el efecto emita la Secretaría, todo lo cual de manera agregada, permitirá integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas. Una vez aprobado, constituirá para efectos prácticos, el programa anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

c) Dependencias: a las que se refiere el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Oficina del Gobernador, la Procuraduría General de Justicia del Estado y los tribunales administrativos;

d) Entidades: a las que se refieren los artículos 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

e) Evaluación: proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previamente previstos en los programas presupuestarios, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XIX de la Ley de Gasto Público;

f) Contraloría: a la Contraloría Gubernamental;

g) Gasto programable: a las erogaciones que el Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas presupuestarios para otorgar apoyos y proveer bienes y servicios públicos a la población, así como para el desempeño de sus funciones de gobierno, todo lo cual se ubica dentro de los Fines 1, 2 ó 3 del Clasificador Funcional del CONAC;

h) Gasto no programable: Erogaciones que corresponden a cubrir obligaciones de diversa naturaleza y que no pueden programarse, tales como los intereses, comisiones y amortizaciones de la deuda; las participaciones y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior se ubica bajo el Fin 4 del Clasificador Funcional del CONAC;

i) Indicador de Desempeño: A la observación o indicación de referencia que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública implementada a través de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la AP, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXI de la Ley de Gasto Público;

j) Ley: a la Ley de Gasto Público;

k) Lineamientos: a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

l) Metodología del Marco Lógico (MML): a la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXIV de la Ley de Gasto Público;

ll) Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades: elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las dependencias y entidades, que permite conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

m) PED: al Plan Estatal de Desarrollo en turno;

n) Perspectiva de Género: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

o) Planeación estratégica: al conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

p) Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento de la Gestión por Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público;

q) Proceso presupuestario: conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;

r) Programas del Plan Estatal de Desarrollo: a los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales emanados del Sistema Estatal de Planeación Democrática, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Planeación;

s) Programas presupuestarios (Pp): categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a las modalidades de gasto siguientes, derivadas del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
Otros Subsidios	U Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	E Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: i) Funciones de gobierno. ii) Funciones de desarrollo social. iii) Funciones de desarrollo económico.
Provisión de Bienes Públicos	B Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.
Promoción y fomento	F Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.
<i>Regulación y supervisión</i>	G <i>Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.</i> <i>(Se adiciona modalidad G, POE No. 142 del 26-Nov-2019)</i>
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A Actividades propias de las Fuerzas Armadas.
Específicos	R Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.
Proyectos de Inversión	K Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Administrativos y de Apoyo

Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional.

M Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.

Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

O Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.

Operaciones ajenas

W Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros.

Compromisos

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional

L Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Desastres Naturales

N

Obligaciones

Pensiones y jubilaciones

J Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.

Aportaciones a la seguridad social

T Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.

Aportaciones a fondos de estabilización

Y Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones

Z Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Programas de Gasto Federalizado

Gasto Federalizado

I Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.

Participaciones a entidades federativas y municipios

C

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca

D

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

H

t) Ramo: Es el mayor nivel de agregación en las asignaciones de gasto dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º Bis, fracción XXXIII de la Ley de Gasto Público;

u) Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

v) Sistema de Evaluación del Desempeño de programas presupuestarios (SED): al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión orientados a establecer los resultados del gasto público canalizado a través de programas presupuestarios, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXXVI de la Ley de Gasto Público;

w) Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR): herramienta informática que permite retroalimentar el diseño y operación de los programas presupuestarios, así como al propio proceso presupuestario, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones.

x) Unidad Responsable: es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria, siendo responsables del ejercicio del gasto estatal, mismas que se constituirán a través de una clave de identificación que determinará la Secretaría de Finanzas. Lo anterior representa en forma detallada, lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXXIX de la Ley de Gasto Público;

GESTIÓN PARA RESULTADOS

4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 76 de la Ley, las dependencias y entidades deberán observar la administración por resultados para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas presupuestarios. Para ello, las etapas del ciclo presupuestario correspondientes se desarrollarán bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), el cual considera una estrategia que: i) usará



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

información del desempeño para mejorar la toma de decisiones; ii) incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y la evaluación de los resultados.

Principios

5. La GpR se puede aplicar a cualquier nivel: nacional, estatal, municipal, transversal, sectorial, regional, institucional o de programa presupuestario, bajo los cinco principios siguientes:

- Centrar las decisiones en los resultados: que el foco de atención y la toma de decisiones se mantengan siempre en los resultados en todas las etapas del proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- Alinear las etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento (monitoreo), evaluación y rendición de cuentas, con un enfoque estratégico: estos elementos deben diseñarse y alinearse dinámicamente para apoyar el logro de los resultados;
- Mantener la medición e información sencillas: los sistemas de información y de indicadores orientados a resultados, deben ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar;
- Gestionar para, no por resultados: significa concentrarse en los resultados y efectos deseados, y no solamente en los insumos y procesos requeridos para su consecución. Lo anterior implica un cambio en la visión de cómo debe realizarse la gestión pública, y
- Usar la información de resultados para el aprendizaje, la toma de decisiones y la rendición de cuentas: la información y experiencia adquiridas, deben utilizarse de manera sistemática en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de los programas y la gestión pública, la asignación de recursos y el logro de resultados.

La información de resultados debe ser un elemento fundamental para la rendición de cuentas y la transparencia.



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Concepto

6. El PbR, como instrumento de la GpR y como se indicó previamente, consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas.

Objetivo general

7. El PbR pretende que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con las etapas de planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades ejercen los recursos públicos.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

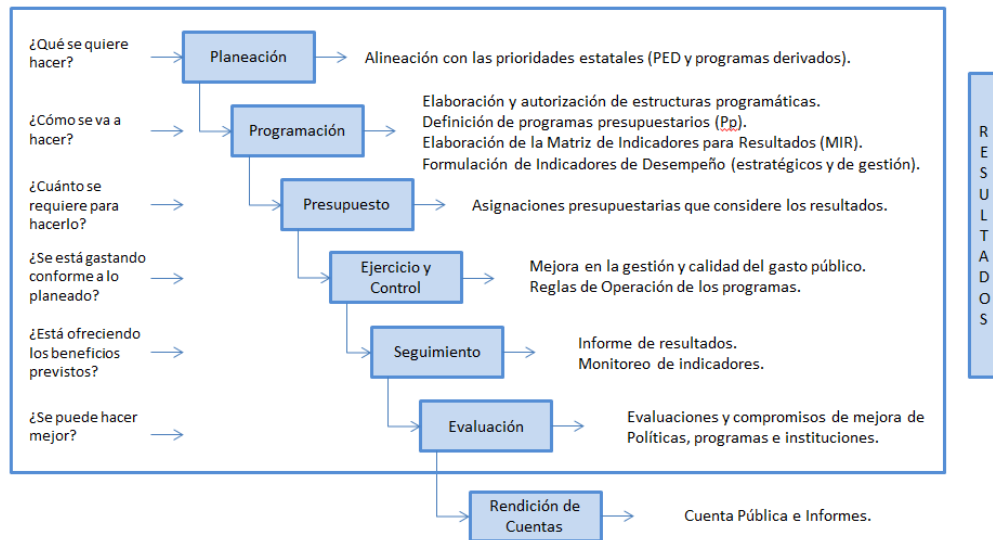
Objetivos específicos

8. El PbR tiene los objetivos específicos siguientes:

Alinear el proceso presupuestario hacia los resultados

a) Define y alinea los programas presupuestarios y sus asignaciones a través de las etapas del ciclo siguiente: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

Alineación del proceso presupuestario para resultados



Fortalecer la planeación estratégica para resultados

b) Aplicar la metodología de marco lógico, como una herramienta de planeación estratégica que permite mejorar en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades;

Medir el desempeño para evaluar los resultados

c) Genera y define los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), que constituirán las MIR, siendo la fuente básica de información para el funcionamiento del SED, permitiendo medir el logro de los resultados y el impacto social de las políticas públicas y los programas presupuestarios de la AP;

Asignar recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados

d) Propicia un nuevo criterio para la asignación de recursos a través de los programas presupuestarios, tendientes a elevar la eficacia y eficiencia gubernamental y la calidad del gasto público, y

Establecer una dinámica organizacional orientada a resultados

e) Unifica el proceso presupuestario con la conducción y ejecución de las políticas públicas y de sus programas al interior de las dependencias y entidades, para orientar el esfuerzo institucional al logro de los resultados, mediante la coordinación entre la Secretaría y:

- i. las unidades responsables de los programas presupuestarios;
- ii. la unidad o área de planeación o su equivalente que desempeña esas funciones;
- iii. la unidad o área de evaluación o su equivalente que desempeña esas funciones;
- iv. las Direcciones Administrativas o similar en las dependencias y entidades; y
- v. la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de su competencia.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (SED)

Concepto

9. El SED está definido en el artículo 2º Bis, fracción XXXVI de la Ley de Gasto Público como: "...el conjunto de



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos”.

Componentes

10. El esquema general del SED considera como componente principal, una evaluación objetiva de los programas presupuestarios, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias.

Enfoque

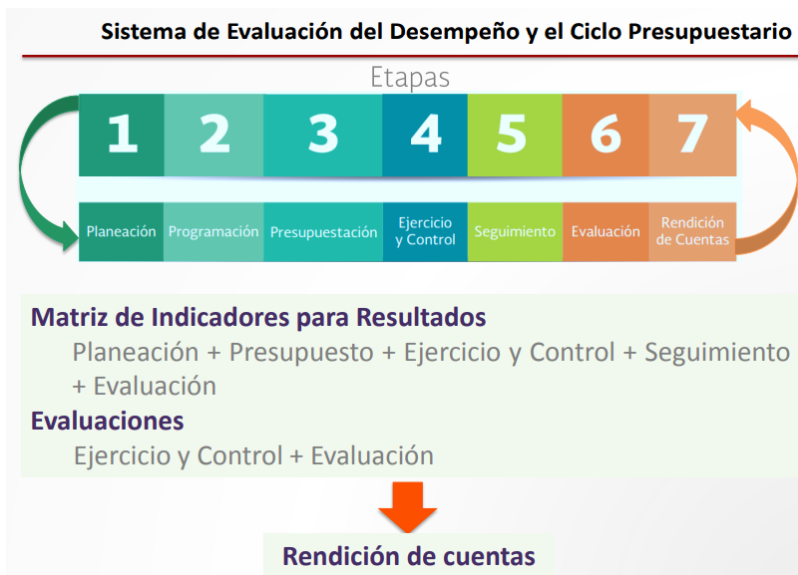
11. La implementación del SED se guiará por un enfoque de gradualidad y priorización, a través del cual este sistema pueda adoptarse como una práctica común en la AP.

Seguimiento

12. La Secretaría establecerá de manera gradual el uso del SIMIR, el cual permitirá la retroalimentación del SED, mediante el seguimiento a los indicadores y los resultados observados, lo que generará insumos para respaldar la toma de decisiones en materia presupuestaria. El SIMIR estará compuesto por los siguientes módulos:

- i. Registro de Programas Presupuestarios;
- ii. Monitoreo de Indicadores de Programas Presupuestarios;
- iii. Evaluaciones de Programas Presupuestarios;
- iv. Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora;
- v. Información adicional pertinente.

Asimismo, la información del SIMIR podrá utilizarse para diversos análisis, como son: el monitoreo de los avances del ejercicio presupuestario de cada programa respecto a las metas programadas; como insumo de información para evaluadores externos; para valoraciones de los resultados mostrados a través de los indicadores; para evaluaciones del desempeño de los programas presupuestarios, etc.



IMPLEMENTACIÓN DEL PbR DURANTE EL PPET

Mejoras en la programación

13. Para la correcta aplicación del PbR en el marco del PPET, las dependencias y entidades considerarán dentro de sus anteproyectos de presupuesto las acciones siguientes: a) vincular el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y con los programas presupuestarios; b) desarrollar la MIR para cada programa presupuestario y c) adoptar las mejoras cualitativas en la estructura



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

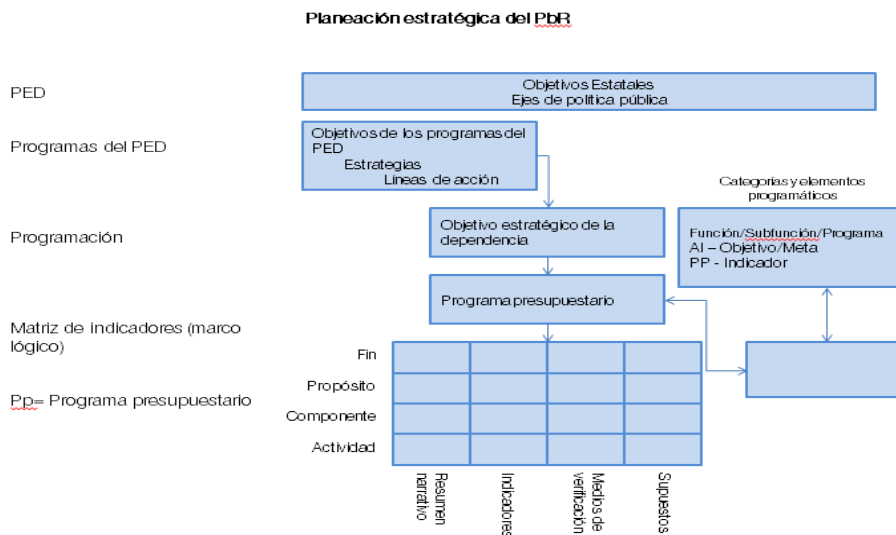
programática, indicadas por la Secretaría en el Manual para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para cada Ejercicio Fiscal (Manual).

14. La vinculación de la programación con el PED y sus programas se apoyará en la planeación estratégica del PbR, la cual permitirá una alineación en la forma siguiente:

- a) Se vinculará el programa sectorial, o el que corresponda, con el PED, a través de los objetivos de los ejes de política pública¹;
- b) Las dependencias definirán sus objetivos estratégicos de acuerdo al ramo presupuestario que les aplique y los vincularán con el programa sectorial, a través de los objetivos sectoriales a los que corresponda, en el momento que se emitan.
- c) La dependencia o entidad vinculará sus programas presupuestarios con el objetivo estratégico que corresponda, a través del Resumen Narrativo del indicador de Fin de la MIR.

Nota: en tanto no sean publicados los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, las dependencias y entidades definirán sus objetivos estratégicos vinculándolos directamente con los ejes de política pública del PED, sus objetivos y líneas de acción correspondientes. Una vez publicados los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, las dependencias y entidades deberán realizar los ajustes correspondientes a sus objetivos estratégicos, de acuerdo a las disposiciones que emita la Secretaría.

15. Las dependencias y entidades serán las responsables de elaborar sus objetivos estratégicos, los cuales deberán incluir los elementos señalados en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño. Esta información deberá hacerse pública a través de sus páginas de Internet.



16. La MIR permitirá alinear el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el Resumen Narrativo, Indicador, Medios de Verificación y Supuestos para cada uno de los programas presupuestarios y se elaborará conforme a la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas presupuestarios de la AP (NUMERAL II) y el instructivo para el llenado de la Ficha Técnica del Indicador (NUMERAL III), de estos Criterios.

El proceso de elaboración de la MIR y su efecto en la planeación estratégica, se convertirá en una práctica permanente y continuará siendo apoyado mediante un programa de capacitación para servidores públicos de las dependencias y entidades. Dicha capacitación está considerada dentro de los elementos generales de capacitación en el marco del PbR y el SED, incluidos en el NUMERAL IV de estos Criterios.

¹ Si bien se hace referencia a los programas sectoriales, el mismo procedimiento deberá ser aplicado para el caso de los programas institucionales, especiales y regionales derivados del PED.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

En la MIR, las dependencias y entidades capturarán los indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que formarán parte del SED y serán la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, respecto al logro de sus resultados.

Los indicadores deberán ser, preferentemente, compatibles con los del Catálogo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), los cuales pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cni/>, pudiendo asimismo tomar como referencia los desarrollados para los programas presupuestarios federales, disponibles para consulta en el portal de transparencia presupuestaria (www.transparenciapresupuestaria.gob.mx) así como los desarrollados en otras Entidades Federativas que han avanzado en la implantación del PbR. Deberán además, ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar, resaltando que es altamente recomendable consultar para referencia metodológica, las guías para construcción de indicadores que han emitido tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

17. Con base en la estructura programática actual, las dependencias y entidades deberán incorporar las mejoras cualitativas derivadas de la nueva orientación al PbR, conforme a lo siguiente:

a) Al elaborar sus estructuras programáticas, las dependencias y entidades se sujetarán a los elementos que integrarán la clave presupuestaria y que están plasmados en el Manual, para poder generar las clasificaciones de gasto señaladas en el artículo 19 de la Ley. Lo anterior tiene como propósito incorporar el enfoque de resultados en la definición y construcción de las categorías y los elementos programáticos, a través de una nueva sintaxis programática que exprese de manera implícita la orientación a resultados.

Las dependencias y entidades podrán, a partir de la alineación con el PED y sus programas, así como con sus objetivos estratégicos, realizar una mejor definición y construcción de las categorías basadas en la clasificación programática determinada por el CONAC, justificando el sentido de la mejora, y

b) El pleno funcionamiento del PbR requiere una clasificación de grupos y modalidades de los programas presupuestarios, suficientemente representativa, a efecto de identificar las asignaciones y destino final del gasto público estatal. Por ello, **la categoría de “Programa Presupuestario” sustituye y aglutina a las denominaciones anteriores de “programas y proyectos”, “gasto corriente” y “obra pública”.**

En ese sentido, el presupuesto de las dependencias y entidades se integrará bajo la figura de programas presupuestarios, considerando la clasificación a la que hace referencia el numeral 3 subinciso “s” de estos Criterios, la cual fue aprobada mediante Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Secretaría asesorará a las dependencias y entidades en materia del PbR, sobre la clasificación de su presupuesto bajo la figura de programas presupuestarios, orientando que corresponda conforme a los grupos, subgrupos y modalidades establecidas en el Acuerdo del CONAC, considerando las características allí señaladas. Con base en ello, las dependencias y entidades determinarán de manera específica, la modalidad del programa presupuestario.

18. La clasificación de grupos y modalidades permitirá, adicionalmente, la aplicación de la metodología de marco lógico para la elaboración de la MIR de los programas presupuestarios como parte del gasto programable de las dependencias y entidades de la AP. Para los propósitos anteriores y conforme a la clasificación establecida en el numeral anterior, **las dependencias y entidades deberán desarrollar las matrices de indicadores para resultados y sus respectivas fichas técnicas, de sus programas presupuestarios.**

Una vez que las dependencias y entidades desarrollen las MIR y las fichas técnicas de sus programas presupuestarios, las deberán cargar en el SIMIR, las cuales estarán sujetas a un proceso de revisión y en su caso aprobación, por parte de la Secretaría y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos de la aplicación de esta metodología a los programas presupuestarios, se continuará con capacitación y talleres cuya impartición será notificada con oportunidad, conforme a los elementos señalados en el Numeral IV de estos Criterios.

Se destaca que para aquellos programas presupuestarios que formen parte del gasto programable y que de acuerdo a la MML y a los elementos establecidos en estos Criterios, no sean susceptibles de contar con una MIR, deberán elaborar una Ficha de Indicador de Desempeño (FID), para llevar a cabo el monitoreo y evaluación respectivas. La determinación de lo anterior será atribución de la Secretaría y se aplicará únicamente para casos especiales, debidamente justificados. Asimismo, la ficha técnica de la FID se elaborará conforme a los elementos señalados en el Numeral III de estos Criterios.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

19. La estructura programática a emplear a partir del PPET de 2019, considera mejoras para avanzar hacia el PbR, destacando lo siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 2019

Actual (2018)	Mejora (2019)
Categorías elementos	Categorías y elementos
Función	Se mantiene
Subfunción	Se mantiene
Actividad Institucional	Se generará un nuevo catálogo orientado al logro de resultados.
Programa Presupuestario	Se desagrega conforme a las modalidades contenidas en el Acuerdo de Clasificación Programática del CONAC.
Indicador de Desempeño	Se vincula al programa presupuestario y se determina conforme a los niveles de la MIR.

20. Los cambios y modificaciones a ser adoptados por las dependencias y entidades de la AP para la formulación e integración del PPET 2019 y subsecuentes, en el marco del PbR y el SED, se resumen en los pasos siguientes:

PASOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PbR EN LA AP

Pasos en el PPET 2019 y subsecuentes

1. Vincular los objetivos del PED y sus programas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los programas presupuestarios;

2. Elaborar la MIR y fichas técnicas de los programas presupuestarios y vincularlas con el ejercicio del gasto, a través de las metas correspondientes;

(Última reforma POE No. 142 del 26-Nov-2019)

3. Generar información de desempeño para fortalecer la toma de decisiones de las asignaciones presupuestarias;

Pasos siguientes durante 2019

4. Continuar con la aplicación de evaluaciones a los programas presupuestarios, conforme a lo que se establezca en el Programa Anual de Evaluación;

5. Implementar los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), basados en las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, para la mejora de los programas presupuestarios;

6. Tomar decisiones y acciones para reforzar el enfoque a resultados en los programas presupuestarios, y

7. Hacer pública la información de los resultados.

II.- METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto.

1. Conforme a los Lineamientos del CONAC definidos en el subinciso k) de estos Criterios, se busca que los procedimientos técnicos y normativos sean aplicados por las dependencias y entidades para generar la matriz de indicadores de los programas presupuestarios y los indicadores que permitan la evaluación de los resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico, así como su vinculación con el gasto en el marco del proceso presupuestario e incorporación al SED.

(Última reforma POE No. 142 del 26-Nov-2019)

Formulación, captura y aprobación de la MIR.

2. Las dependencias y entidades, a través de las unidades responsables de los programas presupuestarios, deberán utilizar como insumo para la elaboración de la MIR de cada uno de sus programas, el PED y los programas que se derivan de éste, así como los objetivos estratégicos a nivel dependencia o entidad, según corresponda. Asimismo, podrán utilizar otros documentos que se consideren relevantes, con la finalidad de que se reflejen adecuadamente los objetivos de cada programa presupuestario.

3. La MIR de cada uno de los programas presupuestarios será revisada durante el proceso presupuestario por la Secretaría y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán emitir las recomendaciones que estimen pertinentes, previo a su aprobación.



Decreto - - -

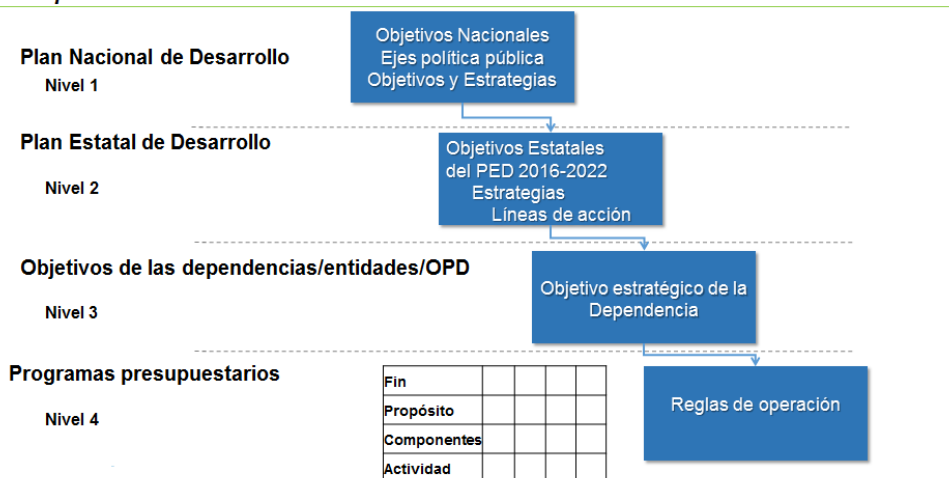
Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Las dependencias y entidades deberán atender dichas recomendaciones y realizar las modificaciones en la MIR y en las reglas de operación de los programas presupuestarios sujetos a las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables. Las reglas de operación de los programas presupuestarios de modalidad "S", deberán reflejar la lógica interna del programa que se describa y presente en la MIR. Lo anterior también podrá reflejarse en los lineamientos y/o manuales de operación de programas presupuestarios diferentes a la modalidad "S".

Planeación incompleta si no se llega a reglas, lineamientos y/o manuales de operación.



La metodología de marco lógico deberá utilizarse invariablemente en las revisiones anuales y modificaciones posteriores que se realicen a la MIR y sus fichas técnicas.

Vinculación con el sistema de evaluación del desempeño (SED)

4. Los indicadores que se incorporen a la MIR, se cargarán en el SIMIR y formarán parte del SED, para retroalimentar el proceso presupuestario para apoyar una toma de decisiones más fundamentada sobre la asignación de presupuesto.

La captura de la MIR y fichas técnicas por parte de las dependencias y entidades para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes, se realizará a través del SIMIR y para tales efectos, se asignarán claves de acceso a través de la Secretaría.

La información será capturada por la persona que sea designada por la Dependencia o Entidad Responsable de la operación de sus programas presupuestarios.

(Última reforma POE No. 142 del 26-Nov-2019)

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR).

5. La MIR es una herramienta de planeación estratégica del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la MIR permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Esquema integral de la MIR.

Objetivo del eje de política pública del PED
Objetivo sectorial, institucional, especial o regional
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad
Nombre del Programa presupuestario
Modalidad

Resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición		
Fin					
Propósito					
Componentes					
Actividades					

* Para cada indicador de la MIR, se deberá llenar una ficha técnica de acuerdo a la guía específica incluida en el Numeral III de estos Criterios.

/1 En tanto no sean publicados los Programas del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, las dependencias y entidades definirán sus objetivos estratégicos vinculándolos directamente con los objetivos de los ejes de política pública del PED, lo cual deberá reflejarse en el **Resumen Narrativo del nivel de Fin de la MIR**. Una vez publicados los Programas derivados del PED, las dependencias y entidades deberán realizar los ajustes correspondientes para que el Resumen Narrativo de la MIR de sus respectivos programas presupuestarios, reflejen los objetivos estratégicos sectoriales que correspondan.

La dependencia o la entidad, a través de la unidad responsable del programa presupuestario, identificará el objetivo del eje de política pública del PED, el objetivo sectorial, institucional, especial o regional que corresponda y el objetivo estratégico al que está directamente vinculado dicho programa. Deberá también, completar cada casilla de la MIR considerando los conceptos y criterios que a continuación se describen.

Resumen Narrativo

6. En el resumen narrativo se determina la relación lógica entre los distintos niveles de objetivos del programa presupuestario: Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El enfoque para el logro de resultados inicia con una clara construcción y redacción de los objetivos y determinación de indicadores de los programas presupuestarios. Para tales propósitos, la redacción de los objetivos debe asegurar la identificación de la población objetivo, entendida esta como el universo de cobertura específico al que está dirigido el programa presupuestario. Asimismo debe de contener la expresión del resultado esperado. Ambos atributos deberán conducir a la construcción del indicador.

a) Fin del programa: es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros programas que también contribuyen a su logro.

b) Propósito del programa: es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa presupuestario. Es la aportación específica a la solución del problema. Cada programa deberá tener solamente un Propósito.

c) Componentes del programa: son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa presupuestario para cumplir con su Propósito.

Un Componente es un bien o servicio público dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos, dirigidos a beneficiarios intermedios. No es una etapa en el proceso de producción o entrega del mismo.

Cada Componente debe ser necesario para lograr el Propósito. No deben faltar en el diseño del programa los componentes (bienes y servicios) necesarios para lograr el Propósito.

Los Componentes deben expresarse en productos terminados o servicios proporcionados (ej. drenaje instalado, carretera concluida, despensas entregadas, población capacitada, etc.).

d) Actividades del programa: son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los Componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Componente. Las Actividades deben presentarse agrupadas por Componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas Actividades.

A continuación se detalla la sintaxis a utilizar en el Resumen Narrativo de cada nivel de la MIR:

MIR	Reglas de Sintaxis	
Fin	Contribuir + Objetivo superior a la razón de ser del programa + MEDIANTE / A TRAVÉS + Solución del problema (propósito del programa)	Impacto
Propósito	Población Objetivo o Área de Enfoque + Verbo en presente + Resultado logrado	Resultados
Componente	Producto terminado o servicio proporcionado + Verbo en participio pasado	Bienes y Servicios
Actividad	Sustantivo derivado de un verbo + Complemento	Procesos o acciones

Indicadores

7. Variable que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa presupuestario en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso.

- Nombre del indicador: expresa al indicador en términos de su significado conceptual. Puede desde el punto de vista operativo, expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Método de cálculo: se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables o a la metodología para calcular el indicador;
- Frecuencia de medición: es el periodo de tiempo en el cual se calcula el indicador (mensual, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).

Los indicadores que se incluyan en la MIR serán los que se utilicen para monitorear y evaluar el nivel de logro de los objetivos del programa. Si la medición de un indicador es muy compleja y de costo muy alto, podrá buscarse un indicador aproximado.

Criterios para seleccionar un buen indicador

8. Al seleccionar un indicador es importante verificar que cumpla con los criterios que a continuación se describen:
- Claridad: el indicador deberá ser preciso e inequívoco;
 - Relevancia: el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
 - Economía: la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
 - Monitoreable: el indicador debe poder sujetarse a una verificación independiente;
 - Adecuado: el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño, y
 - Aporte marginal: en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Dimensiones de los indicadores

9. Se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, pudiendo ser:
- Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
 - Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
 - Economía: mide la capacidad del programa o de la institución para generar o movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
 - Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Indicadores para cada nivel de la MIR

10. Indicadores a nivel de Fin: a este nivel se trata de medir la contribución del programa al logro o solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, situación observable a mediano o largo plazo. Por lo general, en el Fin se definen indicadores de eficacia.

11. Indicadores a nivel de Propósito: a este nivel deben incluirse indicadores que permitan verificar el cambio producido (resultados) en la población objetivo que puede atribuirse a la ejecución del programa presupuestario. En el Propósito, es preferible definir indicadores de eficacia y eficiencia.

12. Indicadores a nivel de Componente: a este nivel se deben incluir indicadores que permitan medir los bienes y servicios producidos y/o entregados a los beneficiarios en la cantidad y calidad necesaria y de acuerdo a los resultados esperados. Para los Componentes, es preferible definir indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.

13. Indicadores a nivel de Actividades: a este nivel se incluyen indicadores que permitan dar seguimiento a las actividades principales del programa presupuestario. Para las Actividades, es preferible definir indicadores de eficiencia y economía.

14. Las dimensiones del indicador, entendidas como los aspectos particulares del objetivo a ser medidos, deberán ajustarse a las características y particularidades del programa presupuestario.

Identificación de metas

15. Las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende alcanzar, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Medios de Verificación

16. Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los ámbitos de acción o nivel de objetivos del programa (resumen narrativo) se lograron. Para lo anterior, deberá hacerse uso, preferentemente, de las fuentes oficiales de información existentes en el país.

La identificación de los medios de verificación obliga a quien diseña un programa presupuestario y define los indicadores del mismo a comprobar la existencia de fuentes de información; o bien, de no estar disponibles, a incluir en la gestión del programa actividades orientadas a recoger la información necesaria.

Los medios de verificación pueden estar representados por:

- a) Estadísticas: las cuales pueden ya existir o ser preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa presupuestario. Dichas estadísticas pueden tener su origen en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del INEGI, la propia dependencia o entidad, o bien en instituciones nacionales o estatales tales como centros de investigación especializados;
- b) Observación en campo: esta podrá llevarse a cabo por un especialista para verificar la existencia de los componentes, así como su calidad y cantidad;
- c) Encuestas: las cuales pueden haberse realizado para otro fin o ser específicamente para recoger información del programa presupuestario, e
- d) Informes de auditoría y registros contables y administrativos de la dependencia, entidad o programa presupuestario: se utilizan principalmente para calcular indicadores de costos y eficiencia.

Supuestos

17. Los supuestos son los factores externos que están fuera del control de la institución responsable de un programa presupuestario, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Corresponden a acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que se logren los distintos niveles de objetivos del programa. Los supuestos se expresan en términos positivos y son lo suficientemente precisos para poder ser monitoreados.

Cada programa presupuestario puede enfrentar riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la MIR como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel. La intención no es consignar cada eventualidad que pueda concebirse, sino identificar aquellos supuestos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Resumen de contenidos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición		
Impacto final					
Fin: Objetivo al cual el programa contribuirá significativamente, normalmente a nivel sectorial o estatal.	Miden el impacto final que tendrá el programa.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Indica la periodicidad en la cual se llevará a cabo la medición del indicador (semestral, anual, etc.)	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se logró el Fin. Pueden incluir fuentes primarias, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones, decisiones importantes que son necesarias para la continuidad en el tiempo de los beneficios generados por el proyecto.
Impacto intermedio					
Propósito: Representa el efecto directo (resultado) a ser logrado a partir de la utilización de los Componentes por los beneficiarios del programa. En la matriz de indicadores se debe plasmar un solo Propósito.	Miden el impacto intermedio logrado por la utilización de los Componentes.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Indica la periodicidad en la cual se llevará a cabo la medición del indicador (mensual, trimestral, semestral, anual, etc.)	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se logró el Propósito. Pueden incluir fuentes primarias, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones o decisiones importantes (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir, junto con el logro del Propósito, para contribuir de manera significativa al Fin del programa.
Productos					
Componentes: Son los bienes y servicios que se requiere se produzcan y/o entreguen a los beneficiarios a través del programa y que son necesarios para alcanzar el Propósito del mismo.	Miden la cantidad, calidad, oportunidad, u otra cualidad de los bienes y servicios producidos y/o entregados durante la ejecución del programa.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Indica la periodicidad en la cual se llevará a cabo la medición del indicador (mensual, trimestral, semestral, anual, etc.)	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se produjo cada Componente. Pueden incluir fuentes primarias de observación, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones o decisiones importantes (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir, junto con la producción de los Componentes, para lograr el Propósito del Programa.
Procesos/Gestión					
Actividades: Son aquellas que el ejecutor debe cumplir para producir cada uno de los Componentes del programa presupuestario. Se hace una lista de actividades importantes en orden cronológico para producir cada Componente. Así mismo, incluye los insumos necesarios para la ejecución de dichas actividades.	Miden el esfuerzo administrativo aplicado a las actividades principales y a los insumos para obtener los bienes y servicios.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Indica la periodicidad en la cual se llevará a cabo la medición del indicador (mensual, trimestral, etc.)	Se identifican los registros e informes administrativos, contables y financieros donde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado.	Acontecimientos, condiciones o decisiones (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir, junto con las Actividades, para producir los Componentes del Programa.

FICHA DE INDICADOR DEL DESEMPEÑO (FID)

18. La FID es una herramienta de planeación estratégica del PbR para aquellos programas presupuestarios que formen parte del gasto programable y que de acuerdo a la MML y a los elementos establecidos en estos Criterios, no sean susceptibles de contar con una MIR, para llevar a cabo el monitoreo y evaluación respectivas. La determinación de lo anterior será atribución de la Secretaría y se aplicará únicamente para casos especiales, debidamente justificados.

Los indicadores de desempeño de las FID, deberán tener una frecuencia de medición anual como máximo y su información deberá ser cargada por las dependencias y entidades en el SIMIR, de acuerdo a lo indicado en el numeral III de estos Criterios.

La diferencia del grado de información que requiere la FID frente a la MIR, se aprecia a continuación:

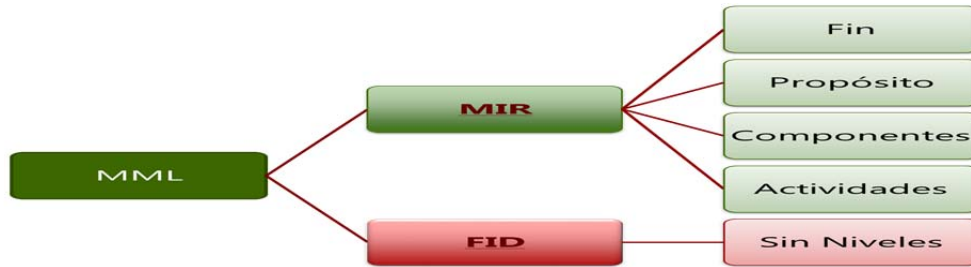


Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.



La FID de cada uno de los programas presupuestarios será revisada durante el proceso presupuestario por la Secretaría y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán emitir las recomendaciones que estimen pertinentes, previo a su aprobación.

III. FICHA TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS INDICADORES DE LA MIR O FID.

Objeto

1. Apoyar en la elaboración de la ficha técnica del indicador mediante un conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario esté en posibilidad de rehacer los cálculos de éste, conforme a los Lineamientos del CONAC definidos en el subinciso k) de estos Criterios.

La ficha técnica es un instrumento de transparencia, al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión, aunado a incluir una semaforización relativa al logro de las metas establecidas.

Contenido de la ficha técnica

2. Los conjuntos de elementos que comprende la ficha técnica son:

- a) Datos de identificación del programa presupuestario;
- b) Datos de identificación del indicador;
- c) Características del indicador;
- d) Determinación de metas;
- e) Características de las variables (metadatos), y
- f) Referencias adicionales.

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA			
1.1	Nombre del programa		
1.2	Dependencia o entidad coordinadora del programa		
1.3	Nombre del responsable del programa en la dependencia o entidad		
1.4	Descripción del Objetivo según el nivel de la MIR (Fin, Propósito, Componente o Actividad) o FID		
2 IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
2.1	Nombre del indicador		
2.2	Definición del indicador		
2.3	Área responsable del indicador		
2.4	Tipo de indicador	2.5	Dimensión a medir
2.6	Unidad de medida	2.7	Frecuencia de medición
2.8	Fórmula del indicador		
2.9	Fuente de información		
2.10 Variables o componentes del indicador			
Variable 1	2.10.1	Nombre de la variable	
	2.10.2	Descripción de la variable	
	2.10.3	Unidad de medida	



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

	2.10.4	Frecuencia de medición	
	2.10.5	Fuente de información	
	2.10.6	Método de recolección de datos	
Variable 2	2.10.1	Nombre de la variable	
	2.10.2	Descripción de la variable	
	2.10.3	Unidad de medida	
	2.10.4	Frecuencia de medición	
	2.10.5	Fuente de información	
	2.10.6	Método de recolección de datos	

3 DETERMINACIÓN DE METAS					
3.1	Línea base			Meta	
	3.1.1 Valor	3.1.2 Año	3.1.3 Periodo	3.2.1 Valor	3.2.2 Periodo de cumplimiento
3.3	Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetro de semaforización (margen de variación respecto a la meta)	
				100% a %	% a % menor que %

4 CÁLCULO DEL INDICADOR				
4.1 Periodo	4.2 Variable 1 (valor)	4.3 Variable 2 (Valor)	4.4 Resultado (Valor del periodo)	4.5 Resultado acumulado

5 PRESUPUESTO				
5.1 Aprobado	5.2 Ejercido			
	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	4o Trimestre

6 ESTADÍSTICA			
5.1 Histórico			5.2 Gráfica de comportamiento del indicador
5.1.1 Ejercicio	5.1.2 Meta programada	5.1.3 Logro (valor)	
2012	100%	25%	
2013	80%	20%	
2014	95%	50%	
2016	50%	35%	

7 OBSERVACIONES

LLENADO DEL FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA DE LOS INDICADORES DE LA MIR O FID

1. Identificación del programa. Información que relaciona al indicador con el programa presupuestario y con el objetivo (resumen narrativo) que le da origen.

1.1. Nombre del programa. Nombre del programa presupuestario.

1.2 Dependencia o entidad coordinadora del programa. Nombre de la dependencia o entidad responsable del programa.

1.3 Nombre del responsable del programa en la dependencia o entidad. Nombre del servidor público responsable de la ejecución del programa presupuestario en la dependencia o entidad.

1.4 Descripción del Objetivo (Fin, Propósito, Componente o Actividad). Resumen narrativo de la Matriz de



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Indicadores para Resultados del nivel a que corresponde el indicador o en su caso la Ficha de Indicador del Desempeño.

2. Identificación del indicador. Información del indicador que permitirá su comprensión e interpretación.

2.1. Nombre del indicador. Denominación única y precisa que identifica al indicador.

2.2. Definición del indicador. Descripción conceptual del indicador.

2.3. Área responsable del indicador. Área específica que administrará y dará seguimiento a la información del indicador.

2.4. Tipo de indicador. Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la matriz de indicadores para resultados: estratégicos o de gestión.

2.5. Dimensión a medir. Se refiere al aspecto particular del objetivo al ser medido mediante el indicador: eficacia, eficiencia, calidad o economía.

2.6. Unidad de medida. Cantidad estandarizada que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.

2.7. Frecuencia de medición. Periodicidad con la que se efectuará el cálculo del indicador.

2.8. Fórmula del Indicador. Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos.

2.9. Fuente de información. Expresa el nombre del organismo, dependencia, institución, etc., de donde procede la información que alimenta al indicador.

2.10. Variables o componentes del indicador. Información sobre cada variable o componente del indicador.

2.10.1. Nombre de la variable. Denominación de la variable o componente del indicador.

2.10.2. Descripción de la variable. Descripción conceptual de la variable o componente del indicador.

2.10.3. Unidad de medida. Cantidad estandarizada que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.

2.10.4. Frecuencia de medición. Periodicidad con la que se medirá la variable o componente, esta frecuencia deberá ser igual a la del indicador.

2.10.5. Fuente de información. Sistema o documentos en donde se origina la información, a efecto de medir los indicadores y verificar que los objetivos se lograron. Si la fuente es un documento, debe incluir toda la información bibliográfica. Se debe anotar la información mínima necesaria para que el usuario pueda recuperar la información directamente.

2.10.6. Método de recolección de datos. Indica el método estadístico de recolección de datos, el cual puede ser: censo, encuesta o explotación de registros administrativos.

3. Determinación de metas. Establece las magnitudes y periodos para lograr los resultados comprometidos.

3.1. Línea base. Señala el valor inicial del indicador y sirve de parámetro para medir el avance hacia la meta.

3.1.1. Valor. Valor numérico de la línea base.

3.1.2. Año. Año de donde se toma el valor numérico de la línea base.

3.1.3. Periodo. Periodo del año al que pertenece el valor numérico.

3.2. Meta. Indica el valor que deberá alcanzar el indicador, como resultado de la ejecución del programa presupuestario en un período determinado.

3.2.1. Valor. Valor numérico de la meta que deberá ser alcanzado como resultado de la ejecución del programa presupuestario.

3.2.2. Periodo de cumplimiento. Periodo de tiempo en el que se deberá lograr la meta propuesta.

3.3. Comportamiento del indicador hacia la meta. Se refiere al tipo de trayectoria que se espera tenga el indicador, podrá ser: ascendente o descendente.

3.4. Parámetro de semaforización. Se refiere al margen de variación permitido para el indicador con respecto a la meta. Permite establecer la semaforización del indicador al fijar los límites de desviación con respecto a la meta. Verde: Colocar el rango de logro de la meta donde es aceptable y cumple con el objetivo.

Amarillo: Colocar el rango del logro de la meta donde se está en riesgo de no cumplir con el objetivo.

Rojo: Colocar el rango del logro de la meta donde es inaceptable para el cumplimiento del objetivo.

4. Cálculo del indicador. Establece las magnitudes y períodos para lograr los resultados comprometidos (se



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

captura de acuerdo a la periodicidad de medición del indicador y durante la ejecución del programa presupuestario para el monitoreo de los avances).

4.1. Periodo. Periodo del año en el que se efectúa el cálculo del indicador, este debe de coincidir con la periodicidad de medición del indicador.

4.2. Variable 1. Valor numérico de la primera variable o componente del indicador correspondiente al periodo del año que se está midiendo.

4.3. Variable 2. Valor numérico de la segunda variable o componente del indicador correspondiente al periodo del año que se está midiendo.

4.4. Resultado. Valor numérico obtenido del cálculo del indicador a través de las variables en el periodo del año que se está midiendo.

4.5. Resultado acumulado. Suma del valor numérico (resultado) inmediato anterior y el del periodo que se está midiendo, obteniendo el avance acumulado para el logro de la meta.

5. Presupuesto. Recursos económicos con los que se ejercerá el programa presupuestario para dar cumplimiento a sus objetivos.

5.1. Aprobado. Recursos económicos asignados formalmente a la dependencia o entidad para la ejecución de los programas presupuestarios.

5.2. Ejercido. Recursos económicos ejercidos en la ejecución del programa durante cada trimestre.

6. Estadística. Señala los ejercicios presupuestales, metas programadas y el grado de cumplimiento de las mismas en cada ejercicio, así como la representación gráfica de la información, proporcionando un panorama histórico del indicador.

6.1. Histórico. Señala los valores de la meta programados y alcanzados durante los ejercicios presupuestales anteriores.

6.1.1. Ejercicio. Ejercicios fiscales anteriores en los que se ejecutó el programa presupuestario y se aplicó el indicador.

6.1.2. Meta programada. Valor numérico de la meta programada para cada ejercicio presupuestario anterior.

6.1.3. Logro. Valor numérico obtenido respecto al cumplimiento de la meta en el ejercicio presupuestario.

6.2. Gráfica de comportamiento del indicador. Representación gráfica de las metas programadas y el logro de las mismas en los ejercicios presupuestarios anteriores en los que se ejecutó el programa presupuestario y se aplicó el indicador.

7. Observaciones. Comentarios que permitan dar mayor claridad sobre el indicador y/o sus componentes; referencias metodológicas sustantivas; marcos conceptuales; así como anotaciones relevantes para la construcción e interpretación del indicador que no hayan sido incorporadas previamente.

IV. ELEMENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.

Objeto

1. Establecer los criterios generales que orientarán las actividades de capacitación que se proporcionarán a servidores públicos de todas las dependencias y entidades, para apoyarlos en el proceso de desarrollar el conocimiento y las capacidades técnicas relacionadas con el PbR.

Servidores públicos de las dependencias y entidades que deberán participar en la capacitación

2. Los servidores públicos que se deberán capacitar, son los que tienen bajo su responsabilidad y competencia, en el marco de las disposiciones aplicables, las funciones y actividades relacionadas con:

a) La coordinación y operación de programas presupuestarios, los cuales serán sujetos de la aplicación de la MIR o FID que se integrará al SIMIR;

b) La planeación estratégica;

c) La programación y presupuesto;

d) La evaluación, y

e) Otras que seleccione el titular de la dependencia y entidad en las que requiera de la capacitación.



Decreto - - -

Fecha de expedición 03 de agosto del 2018.

Fecha de promulgación

Fecha de publicación Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 03 de agosto del 2018.

Contenidos de la capacitación

3. La capacitación podrá comprender diversas modalidades, ya sea presenciales (por vía de instructores de la Secretaría o externos o a través de la organización de eventos en la materia) o a distancia (cursos y/o diplomados impartidos por la Secretaría o instancias de la Federación u otras externas).

(Última reforma POE No. 146 del 26-Nov-2019)

4. El contenido temático y el calendario de las actividades de la capacitación indicada, será definido y comunicado en su oportunidad por la Secretaría.

5. Las dependencias y entidades, a través de las unidades responsables de los programas presupuestarios y de las funciones indicadas en el numeral 2 de esta sección, deberán otorgar las facilidades necesarias para que los servidores públicos que tienen a su cargo las actividades mencionadas en dicho numeral y cuyos programas presupuestarios sean seleccionados en esta etapa, participen comprometidamente en la capacitación y asesoramiento respectivos.

6. El aprendizaje y las capacidades técnicas desarrolladas por los servidores públicos citados serán evaluadas para asegurar el logro de los resultados esperados de la capacitación.

Siguientes etapas de la capacitación

7. A partir del año 2019 y los ejercicios fiscales subsecuentes, se continuarán las actividades de capacitación que permitirán ampliar la cobertura respecto a la preparación de los servidores públicos de la AP que participan en las funciones referidas en el numeral 2 de esta sección.

8. La capacitación sobre PbR formará parte del proceso de mejora continua de la gestión de las políticas, estrategias y programas de las dependencias y entidades, así como de su vinculación con las etapas del ciclo presupuestario, en los términos de las disposiciones aplicables.

9. Las Dependencias y Entidades deberán observar que durante el ejercicio de sus recursos presupuestales, se incorpore la Perspectiva de Género, destacando que aquellas cuyos programas presupuestarios estén incluidos en el Anexo Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas de 2019 en adelante, deberán coordinarse con el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, el cual determinará los criterios metodológicos para tales efectos.

10. En lo correspondiente a los otros Anexos Transversales que se integren en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas de 2019 y subsecuentes, se deberán atender, asimismo, los criterios metodológicos que emitan las instancias coordinadoras de esas temáticas transversales.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.